

91GS/Adm-09/Sp
Original: Inglés
Marzo 2024

**Memorando de entendimiento
entre
la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
(UICN)
y
la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)**

[Documento de trabajo administrativo]



Índice

1. Ficha descriptiva: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	3
1.1 Descripción	3
1.2 Misión	3
1.3 Sede	4
1.4 Fundación	4
1.5 Estructura	4
2. Memorando de entendimiento	5

1. Ficha descriptiva: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

1.1 Descripción

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) es una Unión de miembros única formada por organizaciones gubernamentales y organización de la sociedad civil¹.

1.2 Misión

La UICN es una organización internacional que trabaja en el campo de la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos naturales. Participa en la coleta y análisis de datos, en investigaciones, proyectos en el terreno y actividades de promoción y educación. Su misión es “influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y biodiversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible”.

La UICN constituye un foro neutral en el que los gobiernos, ONG, científicos, empresas, comunidades locales, grupos de pueblos indígenas, organizaciones religiosas y otros organismos pueden trabajar juntos con el fin de forjar e implementar soluciones frente a los retos ambientales.

Al facilitar estas soluciones, la UICN brinda a los gobiernos e instituciones en todos los niveles el ímpetu para alcanzar metas universas en materia de biodiversidad, cambio climático y desarrollo sostenible, en cuya definición contribuyó.

En las últimas décadas, la UICN ha ampliado su campo de acción más allá de la ecología de la conservación y ha incorporado en sus proyectos nuevos temas relacionados con el desarrollo sostenible. Su meta no es la de movilizar al público en favor de la conservación de la naturaleza, sino que intenta tener una influencia en las acciones de los gobiernos, las empresas y otras partes interesadas mediante información y asesoramiento y la creación de asociaciones. La Organización es conocida por compilar y publicar la Lista Roja de Especies Amenazadas, que evalúa el estado de conservación de las especies en el mundo. La UICN también genera datos por medio de otras publicaciones como Un estándar global para la identificación de Áreas Clave para la Biodiversidad o la Tipología Global de Ecosistemas Mundiales y Planeta Protegido.

La UICN ofrece una variada gama de publicaciones, informes, directrices y bases de datos (incluyendo la Base de datos mundial de especies invasivas) relacionadas con la conservación y el desarrollo sostenible. Cada año, publica o es coautora de más de 100 libros y evaluaciones importantes, juntos con cientos de informes, documentos y líneas directrices.

Sus miembros aprueban el programa de trabajo cada cuatro años, acompañado de un plan financiero estatutario cuatrienal. El programa define las grandes áreas de trabajo y fija metas que espera cumplir al igual que indicadores para medir los éxitos. Marca la culminación de muchos años de deliberación. Por primera vez, el Programa Naturaleza 2030 establece sus ambiciones a lo largo de una década (2021–2030) y hace un llamamiento a la movilización de toda la Unión, por medio de un documento estratégico de alto nivel que incluye y solicita contribuciones de los Miembros, de las comisiones y la secretaría.

¹ <https://www.iucn.org/>

1.3 Sede

Gland, Suiza

1.4 Fundación

La UICN fue fundada el 5 de octubre de 1948 en Fontainebleau, Francia, cuando representantes de gobiernos y organizaciones de conservación impulsadas por la UNESCO firmaron un acta formal de constitución de la Unión Internacional de Protección de la Naturaleza (UIPN), que recibió inicialmente este nombre (1948–1956) y que, posteriormente, fuera conocida como Unión para la Conservación de la Naturaleza (1990–2008). Desde entonces, la UICN se ha convertido en la red medioambiental más amplia y diversa del planeta.

1.5 Estructura

La UICN dispone del apoyo de 1400 organizaciones que la componen y de las contribuciones de unos 15.000 expertos. Entre las 1400 organizaciones se encuentran agencias estatales y gubernamentales a nivel nacional y subnacional, ONG grandes y pequeñas, organizaciones de pueblos indígenas, instituciones científicas y académicas y asociaciones empresariales. Los organismos miembros están representados por el Consejo de la UICN que es el ente de gobernanza. Por medio de su afiliación, las organizaciones forman parte de un proceso democrático, en el que las resoluciones votadas orientan la agenda de conservación mundial. Se reúnen cada cuatro años en el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en el que se establecen prioridades y se decide el programa de trabajo. Los congresos han llevado a importantes acuerdos ambientales internacionales, incluyendo el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención del Patrimonio Mundial, y el Convenio de Ramsar de 1971 relativo a los humedales.

Los expertos están organizados en seis comisiones dedicadas a la supervivencia de especies; el derecho ambiental; las áreas protegidas; la política ambiental, económica y social; la gestión de ecosistemas; la educación y la comunicación.

La sede se encuentra en Gland, Suiza. Dispone de ocho oficinas regionales a cargo de un director encargado de implementar el programa de la Unión en su territorio respectivo. Desde 1980, la UICN ha establecido oficinas en más de 50 países. La secretaría está conformada por cerca de 900 personas en todo el mundo.

El ingreso total de la UICN en 2012 fue de 114 millones de francos suizos, lo que equivale aproximadamente a 95 millones de euros o a 116 millones de dólares americanos. Su financiamiento se deriva principalmente de los presupuestos oficiales de asistencia al desarrollo de agencias bilaterales y multilaterales, lo que representó el 61 % de sus fondos en 2012. Otras fuentes de ingresos son las cuotas de membresía, las subvenciones y la financiación de proyectos por parte de fundaciones, instituciones y corporaciones.

2. Memorando de entendimiento

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ("MdE")

entre

la **Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza**, asociación internacional, con sede en 28, rue Mauverney, Gland, Suiza (en adelante, UICN),

y

la **Organización Mundial de Sanidad Animal**, cuyo nombre estatutario es *Office International des Epizooties*, organización intergubernamental, con sede en 12, rue de Prony, 75017 París (en adelante, OMSA).

LA UICN y la OMSA se denominarán individualmente "la Parte" y conjuntamente las "Partes".

Preámbulo

Considerando que las Partes establecieron un Memorando de Entendimiento el 26 de junio de 2012 (en lo sucesivo "MdE de 2012") con la finalidad de instaurar un marco general para cooperar en la identificación de temas de interés común y que, ahora, las Partes desean revisar;

Considerando que la OMSA es una organización intergubernamental reconocida por la Organización Mundial del Comercio como la organización de referencia para las normas internacionales sobre la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales y de productos de origen animal, así como para las zoonosis, y que está a cargo de mejorar la sanidad animal, la salud pública veterinaria y el bienestar animal en todo el mundo, al igual que la transparencia de la situación zoonosaria a nivel mundial;

Considerando que la misión de UICN es influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y la diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible;

Considerando que la misión de la OMSA es mejorar la sanidad animal en todo el mundo; y

Considerando que las Partes reconocen los beneficios que pueden derivarse de su colaboración en el cumplimiento de sus misiones respectivas.

Por consiguiente las Partes acuerdan suscribir este MDE que remplazará el MdE de 2012.

A. Objetivo

El Objetivo de este MdE es brindar a las Partes un marco general y una herramienta guía en la identificación y realización de actividades y proyectos de colaboración específicos, que se implementarán conjuntamente de vez en cuando (el “Objetivo”) a través de acuerdos específicos (Acuerdos Adicionales).

El presente MdE establece un entendimiento mutuo entre las Partes en cuanto al marco de colaboración propuesto. Salvo por las obligaciones en los puntos E 8 y E 9, este MdE no pretende crear ningún derecho contractual ni ninguna obligación ejecutoria para ninguna de las Partes.

B. Principios de colaboración

1. Complementariedad y apoyo recíproco

Las Partes deberán respaldarse en trabajar en el logro del Objetivo y en el cumplimiento de sus misiones respectivas, basándose en elementos de sus programas en la eficacia y evitando la duplicación de esfuerzos innecesarios.

2. Beneficios mutuos

Las actividades y proyectos específicos en los que las Partes puedan colaborar bajo este MdE y a través de Acuerdos Adicionales se seleccionarán, acordarán y llevarán a cabo de tal manera que aporten un claro beneficio a ambas Partes y a sus integrantes respectivos.

3. Responsabilidad y financiamiento para proyectos y actividades de colaboración

Tales proyectos y actividades de colaboración deberán efectuarse partiendo de una comprensión clara y mutua del trabajo y de las responsabilidades de cada Parte y de los medios de financiación de cada proyecto o actividad. Con este fin, los detalles específicos con respecto (a) al trabajo y a las responsabilidades de cada Parte en términos de tareas operativas y administrativas, (b) los resultados convenidos a cargo de cada Parte y (c) la fuente, asignación, control y uso de todos los fondos necesarios deberán definirse con claridad en el Acuerdo Adicional pertinente.

4. Reconocimiento mutuo

Las declaraciones públicas y publicaciones de una de las Partes sobre las actividades conjuntas implementadas en virtud de este MdE deberán reconocer de forma expresa la relación de cooperación existente. Además, cuando una Parte tenga la intención de utilizar en publicaciones o en cualquier otro medio, información y/o datos sustanciales (denominados en forma colectiva los “Materiales”) obtenidos por la otra Parte; la Parte que busca utilizar los materiales deberá:

- a. Dar a la otra Parte
 - i. un aviso con antelación adecuada del uso que prevé, y
 - ii. la oportunidad de editar o modificar los Materiales, o rechazar y evitar el uso planeado, siempre y cuando tal objeción se base en fundamentos razonables; y
- b. Incluir en los Materiales un reconocimiento o citar la referencia a la otra Parte de forma legible y en un lugar visible.

C. Áreas y actividades de colaboración

1. Las áreas, actividades y proyectos específicos de colaboración se identificarán a partir de criterios geográficos, programáticos y/o de otros criterios relevantes y se acordarán en uno o más Acuerdos adicionales.
2. Las posibles áreas de colaboración son las siguientes, sin que esta lista sea exhaustiva:
 - a. Toda amenaza a la salud de la fauna silvestre que tenga un impacto en la conservación.
 - b. La gestión del riesgo de emergencia de patógenos en la fauna silvestre y la transmisión en la interfaz hombre-animal-ecosistema, teniendo en cuenta la protección de la fauna silvestre.
 - c. El intercambio de información entre las bases de datos de la UICN y la OMSA a efectos de promover un análisis conjunto y la interoperabilidad.
 - d. La consolidación de la capacidad del sistema de sanidad de la fauna silvestre para una planeación, seguimiento y gestión eficaces acordes con el enfoque “Una sola salud” y con el “Marco de sanidad de la OMSA para la fauna silvestre” y sus objetivos en materia de biodiversidad.

D. Modalidades de ejecución

1. A efectos de garantizar una implementación armoniosa de la colaboración de las Partes y el logro exitoso del Objetivo de este MdE, las Partes actuarán de buena fe, se prestarán apoyo recíproco en la ejecución de las tareas y actividades previstas y adoptarán las medidas del caso para hacer un uso efectivo de la colaboración en sus misiones respectivas.
2. Teniendo en cuenta al párrafo 1 anterior, las Partes acuerdan las siguientes etapas prácticas:
 - a. Una reunión anual debe ser programada y celebrada cada año civil (la “Reunión Anual”), con una fecha y un lugar acordados por las Partes en cada instancia.
 - b. La Reunión Anual busca ofrecer a las Partes la oportunidad de revisar su relación de colaboración y posiblemente ampliar su alcance, en particular compartir información, evaluar actividades conjuntas pasadas o en curso, y discutir nuevas áreas y actividades para nuevos ámbitos de colaboración.
 - c. El personal clave de cada Parte que participa activamente en actividades de colaboración específicas deberá tratar de reunirse de forma periódica con miras a revisar diversos aspectos de sus planes de trabajo respectivos y de alcanzar o mejorar la complementariedad.
 - d. Cada Parte deberá nominar y notificar a la otra el número de representantes que servirán como puntos de contacto dedicados específicamente a coordinar:
 - i. la colaboración general prevista en este MdE, y
 - ii. las actividades específicas realizadas con arreglo a los Acuerdos adicionales estipulados por las Partes.
 - e. Cada Parte garantizará que se comunique con prontitud a la otra los cambios introducidos en la lista de puntos focales.

E. Disposiciones diversas

1. Acuerdos adicionales

- a. Las actividades de colaboración que se implementarán conforme a los Acuerdos adicionales estarán:
 - i. sujetas a la disponibilidad de fondos y recursos;
 - ii. aprobadas por las autoridades administrativas apropiadas de cada Parte; y
 - iii. efectuadas en conformidad con las políticas y procedimientos respectivos establecidos por las Partes.
- b. La labor de las Partes dentro de los Acuerdos adicionales está sujeta y se inscribe en los términos y condiciones provistos en cada Acuerdo adicional.

2. Disposiciones financieras

Las disposiciones financieras, administrativas y de notificación asociadas con cualquier actividad de colaboración entre las Partes deberán convenirse expresamente en el Acuerdo adicional relevante.

3. Entrada en vigor

Este MdE entra en vigor el [FECHA].

4. Resolución de diferencias

Toda diferencia que surja en relación con el presente MdE deberá resolverse por negociación amigable entre las Partes.

5. Representación

Ninguna de las Partes tiene la autoridad de incurrir en responsabilidad o en compromiso alguno en nombre de la otra Parte, frente a un tercero, de forma contractual o no, sin consentimiento escrito con anterioridad de la otra Parte.

6. Traspaso

Ninguna de las Partes de este MdE podrá traspasar o transferir las responsabilidades o disposiciones establecidas sin consentimiento previo de la otra Parte.

7. Modificación

El presente MdE podrá modificarse por acuerdo escrito y firmado por ambas Partes.

8. Duración y terminación

Este MdE entra en vigor en la fecha de la firma por las dos Partes por una duración de cuatro (4) años desde la fecha de entrada en vigor, salvo que se renueve por escrito por una duración similar o que una de las Partes lo finalice. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante un aviso por escrito con seis (6) meses de anticipación. Se entiende que dicha finalización no repercutirá en los acuerdos adicionales en vigor entre las Partes, cuya ejecución está sujeta a sus propios términos y condiciones.

9. *Derechos de propiedad intelectual*

Ninguna de las Partes tiene derecho de utilizar el nombre, logo y otras marcas en ningún medio y e independientemente de la finalidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

10. *Datos personales*

Las Partes procesarán los datos personales intercambiados en la implementación del presente MdE en cumplimiento de los principios aplicables por ley o de los marcos reglamentarios. Los datos personales se refieren a toda información relacionada con una persona identificada o identificable.

11. *Privilegios e inmunidades*

Nada de lo consignado en este MdE o relacionado con él se considerará una restricción, expresa o implícita, de los privilegios o inmunidades de la OMSA, la UICN y de su personal.

12. *Ejecución*

El presente MdE constituye el acuerdo completo de las Partes en relación con todos los asuntos contemplados en el mismo en este momento. La firma de este MdE no pretende crear, y no crea, ninguna obligación para las partes de suscribir ningún Acuerdo adicional.

El presente MdE podrá formalizarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos ellos, en su conjunto, constituirán un único y mismo acuerdo. Las Partes acuerdan que los ejemplares firmados podrán remitirse por correo electrónico en un archivo de datos en formato ".pdf" y que, en este caso, las firmas crearán una obligación válida y vinculante para la Parte ejecutante con la misma fuerza y efecto que si dicha página de firma ".pdf" fuera un original del mismo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados, han redactado el presente protocolo de acuerdo en **inglés**, en dos (2) ejemplares, cada uno de ellos será considerado como un original que constituyen en conjunto un único y mismo instrumento.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

Firma:

[Nombre]
[Cargo]

Fecha:

Organización Mundial de Sanidad Animal

Firma:

[Nombre]
[Cargo]

Fecha:
